

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 26 de Noviembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO:

El Informe Técnico N° 029T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de 22 de noviembre de 2021, elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable, en la que recomienda efectuar la baja de tres (03) bienes y transferencia en la modalidad de donación, el Informe N° 001680-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1732-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual en su artículo 118 establece que *la OGA o la que haga sus veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles*;

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" define la baja de bienes como [...] la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la indicada Directiva se establece que los bienes muebles puedan darse de baja por la causal de obsolescencia técnica, el mismo que se define en el Anexo N° 01, Glosario de Términos de la acotada directiva, como la causal que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indefinido;

Que, en las Disposiciones Generales del numeral 5.1, Glosario de Términos y Abreviaturas de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define en Glosario de Términos del Anexo N° 01, que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, en los numerales 6.5.1.1 y 6.5.1.2, de la referida directiva, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que, en caso que la solicitante sea una entidad, esta deberá sustentar la necesidad de uso y el beneficio que reportará al estado; debiendo adjuntar copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad y la resolución de su nombramiento o designación, correspondiendo al área de Control Patrimonial emitir el Informe Técnico pronunciándose respecto a la procedencia o no de la donación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, mediante Oficio N° 082-D IE SAA-CH/UGEL-A-DRE-C/2021 emitida por el Director encargado de la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación CUSCO solicita a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN el apoyo de donación de Laptop que serán de mucha utilidad para las actividades de tipo educativo en la citada institución, adjuntando a su vez demás documentos señalados en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales":

Que, mediante Informe Técnico N° 029T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 22 de noviembre de 2021; elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable del mismo, recomienda efectuar la baja de tres (03) Computadoras Personal Portátiles por la causal de obsolescencia técnica descritos en el Anexo N° 01 del acotado informe técnico;

Que, mediante evaluación efectuada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable del mismo, presentada en el Informe Técnico Nº 029T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 22 de noviembre de 2021, se determina la procedencia de disponer la transferencia en la modalidad de donación de las tres (03) Computadoras Personal Portátiles señalados en el Anexo Nº 01 del acotados informe técnico que serán favorecidos a la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación CUSCO en virtud a la solicitud del referido oficio señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 001680-2021-OL-OGA/INEN de fecha 25 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 029T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a efectuar los actos de baja y transferencia en la modalidad de donación de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;"





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Resolución N° 084-2017/SBN; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de tres (03) Computadoras Personal Portátiles de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN por la causal de obsolescencia técnica, por un valor total neto de **S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles)**, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la transferencia en la modalidad de donación tres (03) Computadoras Personal Portátiles de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuyo valor neto total es de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles) a favor de la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación CUSCO los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Integración Contable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación CUSCO para efectos de ejecutar el acto de disposición mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción en conjunta coordinación con la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

